



O R D E N A N Z A N° 11132

Visto:

La Nota A-598 del Libro 72, presentada por la Sra. Estela Alicia Agüero, solicitando prórroga de la autorización de señalización de Prohibido Estacionar frente a su comercio., y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto, se solicita a esta Comuna, la autorización mediante el dictado de una normativa, para proceder a la señalización en el frente del comercio ubicado en la intersección de las calles Sarmiento y Tibiletti, con motivo de la operatoria de carga y descarga de mercaderías.

Que, a Foja 5 la Comisión de Obras Publicas y de Regularización Dominial solicita informes de las áreas técnicas correspondientes dependientes de la Secretaria de Gobierno.

Que, a Foja 6 obra Informe de la División Tránsito a cargo del Sr. Alejandro Moreira mediante el cual expresa que, habiéndose realizado la inspección ocular en el lugar de referencia, considera hacer lugar a lo requerido por la Sra. Alicia Agüero para su comercio de Confituras Artesanales sobre calle Tibiletti N°155, para proceder a la demarcación de un lugar exclusivo para carga y descarga de mercaderías, el cual no debería superar los ocho (8) metros lineales.

Que, además el Sr. Moreira expresa que respecto de los horarios la normativa vigente, Ordenanza N°9.352 en su artículo 13° establece **que la autoridad de aplicación podrá readecuar los horarios solicitados en función de las necesidades del solicitante siendo éste** de lunes a sábados de 7:00 a 17:00hs, y que por fuera de los horarios establecidos para uso exclusivo sea de utilidad para el estacionamiento público en general, atendiéndose además que la pintura deberá realizarse atento a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N°9.352, con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7.711, "De Los Carteles".

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Cuerpo Legislativo otorgue el permiso



solicitado **se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, mediante los Artículos 2°,7°,8°, 9°, 13° y 20°;**

ART. 2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART. 7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART. 8°: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11° ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART. 9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

ART. 13°.- CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIA: Establécese un área comprendida por las calles 22 (Posadas), 122 (Ugarteche) y su continuación 121 (Tibiletti) 14 (Almafuerte), 139 (Rca. De



Chile), 16 (Alberdi), 143 (San Lorenzo), 17 (San Martín), 147 (Lucas Piris) y su continuación 148 (Martín Reibel), 19 (Gral. Galarza) y 144 (J.J.Millan) hasta 22 (Posadas), incluidas las mismas, dentro de la cual, se podrá realizar operaciones de carga y descarga únicamente sobre mano derecha, durante el año, entre las 01.00 a 9.00 horas y en horarios de invierno - 15 de Marzo al 14 de octubre- de 13.00 a 17.00 horas, horario de verano - 15 de octubre al 14 de marzo- de 13.00 a 18.00 horas.- En la zona pavimentada no comprendida en el área determinada precedentemente, podrán efectuarse operaciones de carga y descarga sobre mano derecha las 24hs. del día.- **La autoridad de aplicación podrá readecuar los horarios solicitados en función de las necesidades del solicitante. En todos los casos deberá abonarse el canon correspondiente. -**

ART. 20°.- CANON: Establécese un canon en concepto de permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado equivalente al 50% del valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido de acuerdo a las horas autorizadas y a la época del año que solicite. - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, adoptará las medidas pertinentes para la implementar el sistema de percepción del canon correspondiente en forma mensual. -

Que, en mérito de poner un orden a la problemática del estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos, la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, considera viable autorizar la señalización del cordón en base a las consideraciones presentes.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: Autorizar el estacionamiento exclusivo para operaciones de "Carga y Descarga" para la firma comercial Alicia Agüero Confituras Artesanales, sobre calle Tibiletti N°155, frente a su Fábrica de Tortas y Chocolates Artesanales, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla, por una extensión de ocho (8) metros lineales con carteles indicadores que deberán contener días y horarios de la reserva y el número de la Ordenanza que lo autoriza, con la leyenda: "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS".-

Artículo 2°: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días hábiles de Lunes a Sábado en el horario de 07:00 a 17:00 horas, conforme a lo



establecido en el artículo 13° de Ordenanza N°9.352.-

Artículo 3°: Establécese que la firma Alicia Agüero Confituras Artesanales, deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, 9° y 20° de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 4°: Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda a los fines que correspondan, y en razón que dicha área es la encargada del cobro del Canon establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N°9.352.-

Artículo 5°: Notificar de la presente a la Sra. Alicia Agüero, en el domicilio en la las calle Tibiletti Nro 155 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2022.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de octubre de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
a/c Dpto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de octubre de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.132 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno